

RESOLUCIÓN No. 2720 del 27 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ, 'ANUC - CAQUETÁ'**, identificada con NIT. 800.066.903-1*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 2720 del 27 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ, "ANUC - CAQUETÁ"**, identificada con NIT. 800.066.903-1*

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 4 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ, "ANUC - CAQUETÁ"**, identificada con NIT. 800.066.903-1, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 8 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Cuenta con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Agricultura mediante la Resolución No. 786 del 8 de septiembre de 1970.
2. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No. 2720 del 27 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ, "ANUC - CAQUETÁ"**, identificada con NIT. 800.066.903-1*

3. Cuenta con representación legal a cargo del señor **OCTAVIO DE JESUS ORDOÑEZ PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.075.754,
4. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el Representante Legal y los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. No se identificaron sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales.
7. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas.

Que de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ, "ANUC - CAQUETÁ"** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ, "ANUC - CAQUETÁ"**, identificada con NIT. 800.066.903-1, con domicilio en el municipio Florencia, departamento del Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **OCTAVIO DE JESUS ORDOÑEZ PAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.075.754, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ, "ANUC - CAQUETÁ"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: anucflorenciacaqueta@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio

RESOLUCIÓN No. 2720 del 27 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ, 'ANUC - CAQUETÁ'**, identificada con NIT. 800.066.903-1*

siguiente dirección física: Carrera 3 Bis No. 13A - 14, barrio Pablo VI, municipio Florencia, departamento del Caquetá

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante el Ministerio de Agricultura o Secretaria de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana de Florencia, departamento del Caquetá, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 de mayo del 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado- Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Nicole Cobos Cifuentes	Abogada - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	Nicole D. Cobos

ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL
CAQUETÁ ANUC- CAQUETÁ

Personería Jurídica No. 786 de 1.970 – Min.

Agricultura Cra. 3 Bis No. 13A – 14 Barrio Pablo VI

Florencia – Caquetá Email ojo.altosangil@gmail.com



OFICIO No.002

Florencia, Caquetá, 27 de marzo de 2026

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Florencia, Caquetá

Asunto

Autorización para notificar electrónicamente.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo, Octavio De Jesús Ordoñez Paez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.075.754, actuando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ – ANUC CAQUETÁ, identificada con NIT N. 800.066.903-1, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, me permito autorizar de manera expresa, libre e informada a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que notifique electrónicamente todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado por la entidad, el cual fue radicado con fecha veinte (20) de enero de 2026.

La presente autorización se otorga en los términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, aceptando que las notificaciones surtidas a través de medios electrónicos tendrán plena validez y efectos legales.

Para tal efecto, autorizo como canal oficial de notificación el siguiente correo electrónico: anucflorenciacaqueta@gmail.com

Cordialmente,



OCTAVIO DE JESÚS ORDOÑEZ PAEZ

C.C. No. 19.075.754

Representante legal


ANUC CAQUETÁ

**NOTIFICACION ELECTRONICA DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ,
"ANUC – CAQUETÁ"**

Desde Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Fecha Jue 28/05/2026 11:37

Para asociacionnacional usuarios campesinos <anucflorenciacaqueta@gmail.com>

 1 archivo adjunto (1 MB)

64. ACTO ADMINISTRATIVO RECONOCIMIENTO PJ2860 (1).pdf;

Cordial saludo,

Señor(A):

OCTAVIO DE JESUS ORDOÑEZ PAEZ

Representante legal

ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ, "ANUC – CAQUETÁ"

NIT. 800.066.903-1

Domicilio: Florencia, Caquetá.

Correo electrónico: anucflorenciacaqueta@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2720 del 27 de Mayo de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ, "ANUC – CAQUETÁ", identificada con NIT. 800.066.903-1, con domicilio en el municipio Florencia, departamento del Caquetá."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que usted manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme**, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,

Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General



Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

**Re: NOTIFICACION ELECTRONICA DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ,
"ANUC – CAQUETÁ"**

Desde asociacionnacional usuarios campesinos <anucflorenciacaqueta@gmail.com>

Fecha Mar 02/06/2026 20:50

Para Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

buenas noches dra Nicolle, en atencion a su correo nos permitimos manofestarle que el acto adtivo de personeria juridica se encuentra ajustado a la ley, por ende manifestamos renucniar a los terminos de ejecutroia. Q

El jue, 28 may 2026 a la(s) 11:38 a.m., Nicole Daniela Cobos Cifuentes (Nicole.Cobos@icbf.gov.co) escribió:

Cordial saludo,

Señor(A):

OCTAVIO DE JESUS ORDOÑEZ PAEZ

Representante legal

ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ, "ANUC – CAQUETÁ"

NIT. 800.066.903-1

Domicilio: Florencia, Caquetá.

Correo electrónico: anucflorenciacaqueta@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2720 del 27 de Mayo de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ, "ANUC – CAQUETÁ", identificada con NIT. 800.066.903-1, con domicilio en el municipio Florencia, departamento del Caquetá."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que usted manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme**, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,

Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista



Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co


10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2720 del 27 de mayo del 2026

**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ,
"ANUC – CAQUETÁ"**

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2720 del 27 de mayo del 2026**. Por medio de la cual se decidió: **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAQUETÁ, "ANUC – CAQUETÁ"**, identificada con **NIT. 800.066.903-1**, con domicilio en el municipio Florencia, departamento del Caquetá. La cual fue notificada electrónicamente el día 28 de mayo de 2026, para lo cual el representante legal manifestó renuncia a los términos para interponer recurso el día 02 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día tres (03) de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SPC}
Revisó: Ana Ruth Castillo Parra - Abogada Contratista - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de

Servicios.

Proyectó: Nicole Daniela Cobos Cifuentes – Abogada Contratista - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y
Calidad de Servicios. *Nicole D. Cobos*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

 ICBFColombia